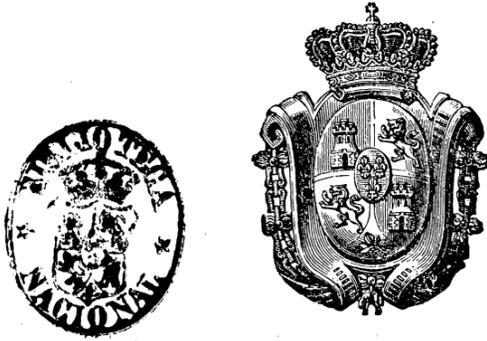


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO.

A las dos del día de ayer el caballero Lagrua, príncipe de Carini, tuvo la honra de poner en manos de la Reina las credenciales como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del Rey de las Dos-Sicilias cerca de su Real Persona, y con este motivo dirigió á S. M. el discurso siguiente:

«La proclamacion de la mayoría de V. M., que ha asegurado una nueva era de felicidad en su reinado, y llena de júbilo á toda la nacion española, ha sido sumamente grata para S. M. el Rey del reino de las Dos-Sicilias, mi agosto Amo, en cuyo corazon nunca han cesado de existir los sentimientos de personal afecto que tanto interesan los vínculos de intimidad y parentesco que unen á las dos Reales Familias de España y Nápoles. Para manifestarlo así á V. M. se ha servido elegirme, con el especial encargo de fomentar mas y mas las estrechas y buenas relaciones que enlazan las dos Reales cortes.

Honrado yo por mi agosto Amo con esta mision, en el acto de presentar las Reales credenciales que me acreditan con el carácter de su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de V. M., la ruego se digné permitirme asegurarla que espero y deseo vivamente corresponder á la voluntad de mi Soberano, procurando merecer por todos los medios posibles la confianza de V. M. y darla constantes pruebas de mi particular respeto y del gran interes que siempre manifestaré por la augusta Persona de V. M. y de toda su Real Familia.»

S. M. se dignó contestar lo siguiente: «Acepto con especial placer la expresion de los sentimientos de amistad y de afecto que, con motivo de la proclamacion de mi mayor edad, me trasmite por vuestro conducto mi agosto Tio el Rey de las Dos-Sicilias. Yo espero que los vínculos de intimidad y parentesco que nos unen serán de hoy mas indisolubles; y al recibir de vuestra mano las cartas credenciales con que vuestro Soberano os autoriza, me lisonjeo de que la eleccion de una persona tan digna y recomendable no podrá menos de estrechar las buenas relaciones que para mútua felicidad de ambos paises deben existir entre las dos coronas.»

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALCON.

Sesion del día 14 de Diciembre de 1843.

Abierta á la una y diez minutos, y leida el acta de la anterior, dijo El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Hay en el

acta un párrafo que dice: «después de varias explicaciones sobre la proposicion incidental del Sr. Martinez de la Rosa &c.», y yo desearia constase que la proposicion del Sr. Martinez de la Rosa tuvo formal oposicion y debate; pues es preciso se sepa que una proposicion de tal gravedad no pasó desapercibida en el Congreso.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Nocedal de si se admitiria la rectificacion del Sr. Sanchez de la Fuente se acuerda así, y queda aprobada el acta con dicha rectificacion.

El Congreso oye con agrado la felicitacion que le dirigen por la declaracion de la mayoría de S. M. el ayuntamiento constitucional de Huesca y el de la villa de los Santos, provincia de Badajoz.

Quedan sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Actas relativos á las provincias de Avila y Guadalajara, y en que opina por la admision de Don Andres Bernaldo de Quirós, Diputado electo por la primera en reemplazo de D. Agustín Silvela, nombrado intendente del Real patrimonio, y por la de D. Juan Maria Peiro, Diputado electo por la segunda.

El Sr. LLANOS: Pido la palabra para hacer una explicacion al Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Hable V. S.

El Sr. LLANOS: El 28 del mes anterior se presentó por el Gobierno un proyecto de amnistia en que se ampliaba la concedida por el Gobierno provisional, incluyendo á todos los liberales que han tomado parte en las últimas ocurrencias políticas. Pasó á las secciones este proyecto, y tengo entendido que la comision nombrada al efecto no se ha reunido mas que para el nombramiento de presidente y secretario, y habiendo en esta comision muchos señores que han deseado en otro tiempo la amnistia porque conocen bien los padecimientos de los que tienen que vivir en un suelo extranjero, desearia se aligerase lo posible dicho proyecto para poder inaugurar con él el reinado de Doña Isabel II.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Se nombró efectivamente esa comision de la que merecí el honor de ser presidente; y yo, que he tenido la desgracia de estar ausente de mi patria muchos años por sucesos políticos, no podia ser indiferente á la suerte de tanto de-graciado. Extendi pues el dictamen en 24 horas, lo leyeron mis compañeros, y vino á la secretaria del Congreso; mas ocurriendo el acontecimiento que ahora nos ocupa, fue preciso suspenderlo para ponernos de acuerdo con el nuevo Ministerio. Por lo demas estoy conforme con los deseos del señor Llanos.

El Sr. LLANOS: Agradezco sus explicaciones al Sr. presidente de la comision, y desearia que con ese mismo celo hiciese venir al Congreso ese proyecto.

#### ORDEN DEL DIA.

Dictamen de la comision de Actas sobre la admision de D. Ignacio Vazquez, Diputado electo por Sevilla, y discusion pendiente sobre el mensaje de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Cortina tiene la palabra.

El Sr. CORTINA: Señores, después de contestar ayer á las razones expuestas por los Sres. Diputados, que después de interrumpido mi discurso habian hablado sobre la cuestion principal, decia que iba á añadirlo y continuarlo con la brevedad posible para no ser molesto al Congreso. Los Sres. Diputados recordarán que al suspenderse mi discurso me ocupaba de demostrar de quien era la responsabilidad moral y legal que ha dado tal escándalo al pais y á la Europa entera segun podemos juzgar por las manifestaciones de los periódicos de todos colores que hasta ahora hemos visto. Después de haber leído las palabras terminantes del Sr. Ministro de Estado, negando ser suya la responsabilidad, y declinandola completamente, me ocupaba en probar que la responsabilidad de este hecho gravísimo pesa moralmente sobre S. S. Decia con este objeto que es un hecho constante, reconocido aqui por los señores que concurrieron al Real palacio con el señor Presidente del Congreso, que este señor fue llamado para consultarle directamente su opinion sobre aquel acontecimiento, que es posible sea la puesta ahora en ejecucion, pero que al mismo tiempo tuvo la delicadeza de que concurrieran con su dictamen los señores Vicepresidentes del Congreso.

Antes de todo es preciso advertir el esmero con que debe examinarse esta cuestion, pues nada hay pequeño en negocios de tanta gravedad; y no debe perderse de vista este llamamiento á palacio del Sr. Presidente del Congreso. Sabido es, señores, que por nuestra Constitucion está dividida la representacion nacional del pais en dos Cámaras, que tiene cada una su Presidente, y que es costumbre constante que en semejantes casos sean llamados ambos Presidentes para dar su dictamen y aconsejar al Gefe del Estado. Diré mas: el anterior Regente del Reino, en los casos que ocurrieron durante su Gobierno, tributó igual respeto y consideracion á ambos cuerpos, llamando siempre á sus respectivos Presidentes; y esta consideracion, á que nunca debe faltarle, es tanto mas indispensable en el caso presente, cuanto que podia interpretarse siniestramente la conducta observada por algunos; y digo siniestramente, porque siendo conocida la diferencia de opinion de ambos Presidentes, podia creerse que la eli-

minacion del Presidente del Senado tenia por objeto el eliminar en ocasion tan grave la influencia de sus opiniones políticas.

Esto hasta cierto punto es repugnante, y quien tal consejo dió á la Reina obró mal, pues que la hicieron aparecer á los ojos de algunos con muestras de una parcialidad que debe estar muy distante de la elevada persona que ocupa el trono de nuestro pais; pero sea de esto lo que quiera, lo cierto es que fue solo el Presidente del Congreso en aquel momento, y que después lo fueron los Vicepresidentes, entre ellos el señor Gonzalez Bravo, hoy Presidente del Consejo de Ministros, que convino tambien en el acuerdo, y propuso con los demas la destitucion del Sr. Olózaga y demas medidas que conoce el Congreso.

Y pregunto yo ahora respecto de este hecho que es innegable, ¿el Sr. Gonzalez Bravo puede declinar la responsabilidad moral de un hecho semejante? Ese acuerdo fue desacertado é imprudente segun tengo demostrado, y no puede ni el Sr. Gonzalez Bravo ni ninguna persona de las que asistieron á aquella reunion negar la responsabilidad que les afecta moralmente. Esta es cosa tan clara y tan inconcusa que no merece demostracion, porque seria ofensivo á la ilustracion de los Sres. Diputados. Pero no puedo menos de considerar tal consejo como inconstitucional, y bajo este concepto combatir algunas teorías equivocadas, sentadas aqui respecto á este punto importantísimo, que tan de cerca toca á la existencia del sistema de gobierno por que hemos combatido y tantos sacrificios tiene hechos el pais.

Cuando ocurrió el acontecimiento que deploramos, no habia cesado el Ministerio Olózaga, y aun algunos Ministros no habian desmerecido de la confianza con que les honraba el Gefe del Estado. Y pregunto yo, señores, ¿en qué gobierno constitucional puede concebirse que teniendo el Gefe del Estado un Ministerio responsable que no ha desmerecido de su confianza, no se cuente con él y se oiga el consejo de personas extrañas y sin responsabilidad bajo ningun concepto para aconsejarle, y justamente en un acontecimiento el mas grave y que mas puede afectar á la política de un Gobierno? Conció sin dificultad que si el Rey no está de acuerdo con sus Ministros, ó hay motivos para temer una crisis ministerial, se apele al consejo de personas que puedan merecer semejante honor; pero en el caso que nos ocupa, creo que nadie fuera de sus Ministros podia aconsejar á S. M. otra cosa que admitir la dimision de sus Consejeros responsables, é indicarle las personas que debia elegir para formar el nuevo Gabinete.

Pero conociéndose la fuerza de este argumento se ha dicho que eso no era posible, pues habiéndose arrojado con violencia el decreto de disolucion, era de suponer que habiéndose acordado esto en consejo de Ministros, no podia consultarse á los Ministros mismos. Los Sres. Diputados conocen á primera vista la confusion de este argumento. ¿Pues qué, la cuestion que era objeto de discusion en aquel momento era la de disolucion? No, señores, lo que dió motivo al acuerdo á que me refiero no fue el decreto, sino la manera en que se obtuvo. Y yo estoy en la firme conviccion de que las virtudes y entereza de los Ministros compañeros del Sr. Olózaga, habrian sido suficientes para que ellos mismos, prescindiendo de la amistad y del espíritu de compañerismo, hubiesen aconsejado á S. M. procediese contra su primer Ministro, si se les hubiese consultado y hubiera motivos suficientes para ello.

Nada de esto se hizo. Y ¿cómo era posible llamar á los Ministros responsables para aconsejar á S. M., cuando todo lo que se queria que ejecutasen estaba ya acordado previamente por quien no tenia la responsabilidad de los Ministros de la corona, y cuando el Congreso ha oido con admiracion el hecho de haberse entregado al general Serrano, para que los firmase S. M., cuatro decretos concebidos en una reunion particular de hombres de cierto color político? Señores, yo diré aqui la persona que dió esos decretos al general Serrano, porque á ello estoy comprometido con el Congreso, y debo cumplir mi palabra.

Esta persona, de quien nos habló el general Serrano, y lo que digo me consta de un modo indudable, fue el Sr. Donoso Cortés, proponiéndose en el primer decreto la exoneracion del Sr. Olózaga; en el segundo la anulacion del decreto de disolucion; en el tercero la declaracion de que el Sr. Olózaga no pudiese en lo sucesivo obtener ningun cargo público, siendo desterrado del reino, y el cuarto determinando que S. M. no pudiese despachar sino delante del Consejo de Ministros.

No entraré á examinar la ilegalidad de alguno de esos decretos, y solo diré que la imposicion de la pena de estrañamiento del reino é inhabilidad para obtener cargos públicos es solo propia de un Gobierno absoluto que fue destrerrado del pais, y que no volverá.

Pero prescindiendo de eso, se dice que después se presentaron á un Ministro responsable para que recogiera la rubrica de S. M., para que se constituyera en editor responsable de lo que otros habian escrito. Y ¿esto no es anticonstitucional? Mas no era extraño que se observase así cuando hemos oido al Sr. Bravo Murillo sostener que nada tiene de particular el que al lado de S. M. hubiese un consejo distinto del de los Ministros responsables. Y no se contentó con esto S. S.

sino que se adelantó á afirmar que era indispensable que sucediese así. ¿Con qué ha de haber un consejo distinto del de los Ministros? Y entonces ¿cómo se sostiene el Gobierno representativo? En este sistema el pais es el que gobierna por medio de los Ministros responsables; y permitiéndose lo que el Sr. Bravo Murillo quiere, el Rey gobernaria y vendriamos á tener un Gobierno absoluto. Pero insistiendo S. S. en esa idea, dice que se habia cumplido con la Constitucion, porque después de extendidas los decretos y antes de ser firmados por S. M. se buscaron los Ministros responsables para que los autorizaran: y aqui, añade, entra lo constitucional; de manera que el Rey constitucional del Sr. Bravo Murillo puede hacer todo lo que cumpla á su voluntad, con tal que después busque un Ministro que lo firme, un editor responsable. Véase qué plaza tan honrosa es el ser Ministro del Rey constitucional del Sr. Bravo Murillo.

Esforzando S. S. este argumento, decia que si bien ese consejo distinto del de los Ministros responsables podia dispensarse cuando estaba en el trono un Rey adulto, no así en las presentes circunstancias, cuyo argumento camina directamente contra la solemne declaracion de mayoría que las Cortes han hecho, y contra la ley que habilita á las mugeres para ocupar el trono de España.

No debemos extrañar que se sostengan ciertas teorías; lo que es altamente extraño que se quieran practicar en un pais en que hasta una revolucion se ha hecho por eso que llaman camarilla, y en que ha habido Diputados tan valientes como los de que voy á hacer mencion.

Hablo, señores, de las Cortes de 1821. Al abrir aquella legislatura se permitió el Sr. Rey D. Fernando VII agregar al discurso de apertura un largo párrafo en que se quejaba de sus Ministros, de sus consejeros. Fue tal el escándalo que esto produjo, que la comision propuso que no se contestase á él, y se dijo al Rey en terminantes palabras que las Cortes habian visto con sorpresa y dolor que S. M. se habia servido agregar por sí aquel párrafo.

Varios fueron los que tomaron parte con calor en aquel interesante debate, entre ellos el Sr. Martinez de la Rosa, quien no se contentó con manifestarse conforme con lo que se habia dicho, sino que fue mucho mas adelante, y sostuvo que se diera un voto de gracias y 50 duros de sueldo al Ministerio Argüelles, y se acordó así aunque llevaba envuelto un voto de censura al Monarca. Y en un pais que ha tenido firmeza bastante para dar á un Rey una leccion tan severa, ¿se puede ahora sostener que es indispensable que haya cerca de la corona un Consejo distinto del Consejo de Ministros responsables?

El Sr. Posada, que tambien se entremetió á tratar esta cuestion, y nos recordó otra teoria bastante original para salvar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros del cargo que yo le hacia por haber presentado aqui sin la autorizacion competente el acta de lo ocurrido en el Real palacio la noche del 28 de Noviembre último, nos dijo que obraban por delegacion de la corona cuando presentaban á las Cortes algun proyecto de ley, y que no lo hacia el mismo Rey, porque si las Cortes en uso de sus atribuciones modificaban algo, seria rebajar la magstad del trono. Aunque esta teoria es completamente francesa, y en España no se reconoce esa division de atribuciones de los Ministros, pues todo lo que hacen aqui lo hacen en nombre del monarca, lo que tal vez se lleva á un extremo ridiculo, yo preguntaria al Sr. Posada, si deseando una persona obtener cualquier favor delegase á otra el encargo de solicitarlo y le fuese denegado, ¿padeceria con la repulsa solamente el delegado ó tambien el delegante? Por consiguiente, la causa no puede ser esa; quien padece es el gefe si bien la responsabilidad es del delegado.

El segundo carácter que obran, segun el señor Posada, los Ministros, es el de Secretarios del Rey cuando este obra por sí, como en los decretos de disolucion de Cortes y nombramiento de Ministros. Pero debe advertir el Sr. Posada que entre uno y otro decreto hay una diferencia notabilísima, pues un artículo constitucional dice que el Rey podrá elegir los Ministros libremente, y esta palabra no está allí en valde. ¿Hay algun artículo constitucional que diga que el Rey pueda disolver las Cortes libremente? Y entonces, ¿quién es responsable de una disolucion? Nadie: no el Monarca, porque no se le puede exigir la responsabilidad ni al Ministro tampoco, segun el señor Posada, porque no ha hecho sino firmar.

Esta cuestion de responsabilidad ministerial lleva á otra de suma importancia, y es acerca de la influencia de los Ministros del Rey hasta en su vida privada, si tienen vida privada los Reyes; y en esta materia son tales mis opiniones, que si alguna vez, contra mis esperanzas, la Reina me honrara con su confianza para formar un Ministerio, exigiria, como sir Roberto Peel exigió á la Reina de Inglaterra, que se separase de su lado extrañas influencias. Pero volvamos al cargo que yo hacia al Sr. Ministro de Estado á quien traté de defender el Sr. Posada.

Si la Reina hubiera mandado que se remitiese esa acta al Congreso indudablemente el Sr. Ministro tendria la responsabilidad legal de ese acta; pero si esto es indudable lo es todavia mas que no habiendo precedido esa orden por escrito ni de palabra bajo todos conceptos, y sin que pueda partirse con nadie, la res-

responsabilidad es de S. S. No es pues exacto como nos dijo días pasados que no era suya la responsabilidad. Yo digo y creo haber probado que la tiene, y no puede eximirse de ella sin faltar á la lealtad con que todo caballero debe conducirse cuando da un consejo y á la legalidad con que todo Ministro responsable debe decir siempre que la responsabilidad de un acto no pesa ni puede pesar sobre la Reina, sino sobre el que lo ha autorizado.

Voy ahora á recorrer, aunque rápidamente, algunas de las especies que se han vertido en la discusión. Aquí se ha empezado por sentar el principio de que debe haber un consejo irresponsable, y yo ruego á cuantos me escuchan que consideren de cuánta gravedad, de cuánta importancia es esto, y cuánto tiene de significativo. Aquí se ha dicho que los Ministros, haciendo un agravio á cuantos lo son y á cuantos lo puedan ser, han de servir solo para autorizar con su firma lo que otros acuerdan y para tomar sobre sí la responsabilidad de esos actos. Esto, señores, no se ha dicho en el calor de la improvisación; esto coincide con otras muchas cosas de que yo tengo un deber imprescindible de hablar, y sobre las cuales con valentía y con firmeza he de decir aquí mi opinión. Yo veo que el pensamiento que aquí se ha sostenido puede ser muy bien la base del edificio que algunos empiezan ya á levantar, y voy á decir sobre esto cuanto sé, cuanto me consta; voy á calificar los actos del Gobierno que tienen tendencia al levantamiento de ese edificio con la severidad, si bien con la templanza que deben hacerlo los representantes del país. Y cuanto diga, señores, cuanto manifieste, lo comprobare con hechos, con datos, con documentos de cuya verdad no puede dudarse. Cuando diga y manifieste sobre este punto no puede dirigirse á persona ni clase determinada, pues mi ánimo solo es decir la verdad sin ofender á nadie, y diciéndola cumpla con un deber sagrado.

Yo veo, señores, que además de esa idea que aquí se sostiene de que debe haber un consejo irresponsable, y de que los Ministros deben estar reducidos al miserable papel de editores responsables, veo, digo, que en algunas provincias por las autoridades reunidas, y lo que es más extraño, por las militares, se trata de atacar y se ataca de hecho la libertad, la seguridad de los ciudadanos. Yo tengo noticia de haberse celebrado una junta en Sevilla del intendente, del jefe político y de varios gefes de regimiento, en la cual se ha acordado lo que el Congreso me permitirá que lea. Después de deliberarse sobre asunto de tan gran interés, se acordó por unanimidad que el Sr. jefe político, de acuerdo con el Excmo. Sr. capitán general, designasen las personas á quienes debería hacerse salir de esta capital ó de la provincia, teniendo presente fueron estas las más marcadas por su desafección al actual orden de cosas, y á quienes la opinión pública señalase como iniciadas en los proyectos de reacción; de todo lo cual se daba conocimiento al Gobierno por ambas autoridades con copia de esta acta, haciéndose presente además de lo manifestado por el jefe político sobre falta de cooperación de la autoridad judicial, que existen datos para creer que varios individuos de la diputación provincial y del ayuntamiento son los primeros agentes de las conspiraciones que se fraguan, si bien no habiendo contra ellos una prueba completa para perseguirlos como criminales, la junta no se determina á tomar medida alguna hasta la resolución del Gobierno. Esto lo firman el jefe político, el intendente, el segundo cabo, el subinspector de artillería, un general que allí se hallaba, el comandante de ingenieros, el coronel del regimiento del Rey y un brigadier.

Ya ve el Congreso si este documento auténtico, y que existe en el Gobierno, no puede menos de escandalizar y sorprender. Pues que, ¿ha llegado ya el tiempo en que autoridades que no tienen misión de gobernar se reúnan, y sin más datos que lo que malicioso y torpemente creyese la opinión pública, designen las personas á quienes se debe hacer salir de aquel pueblo ó provincia? Este es un escándalo que no podemos menos de condenar los representantes del pueblo español, y contra el cual alzaría mi voz aunque me viera en las gradas del patibulo.

Debo decir también, señores, en honor del Gobierno provisional, que luego que tuvo conocimiento de esto dió las órdenes oportunas para que semejante atropellamiento no tuviera ejecución. Pero aun cuando el Gobierno provisional lo ha evitado, esto no excluye mi argumento. Entonces habia, señores, un Ministro de la Gobernación liberal por principios, que nunca se ha permitido la menor falta en el cumplimiento de sus deberes como hombre público, y que tuvo valor bastante para decir al jefe político de Sevilla que no realizara semejante iniquidad. Yo no puedo responder de que siempre haya quien piense así; y si yo tuviera semejante seguridad no clamaria tan alto como lo hago contra semejantes desafneros.

Mas yo no puedo tener tampoco esa seguridad, y voy á decir, puesto que á ello se me provoca, por qué no la tengo. ¿Cómo he de creer yo que tenga el Gobierno decisión bastante para reprimir esas demasías cuando veo la conducta que ha observado en los pocos días que tristemente manda? ¿Qué vemos diariamente? Vemos una reacción espantosa, y que yo anuncio al Gobierno que es el peor camino de cuantos pudiera haber emprendido para realizar los buenos deseos que yo le supongo. Pues qué, señores, ¿no hemos visto en la Gaceta del Gobierno en pocos días separar á todos los gefes políticos progresistas que habia en España y no hemos visto reemplazarlos? con quién? Yo lo dire. A una provincia de España se ha mandado de jefe político al fiscal que llevó al cadalso al coronel Marquez... (Rumores.) Y yo no lo extrañaría si aquel funcionario, cumpliendo con un triste deber que le impulsara su destino, se hubiera visto en este caso. Yo sé respetar esos deberes; pero yo fui defensor en aquella causa; yo la conozco muy de cerca. El Sr. Bravo Murillo, mi amigo y compañero, tambien la conoce, porque concurrió conmigo á las juntas que se celebraron para hacer la defensa. Yo ruego á S. S. que me diga si podia haber creído nunca que en un tiempo de libertad, bajo el régimen de un Gobierno representativo, se podia haber mandado á gobernar una provincia al hombre que se condujo voluntariamente como fiscal del modo que se condujo la persona á quien aludo. Y no solo desempeñó ese cargo voluntariamente, sino que lo desempeñó con animosidad, con furor, llevándolo al extremo de pedir que al Sr. Bravo Murillo y á mí, abogados entonces en Sevilla, se nos castigase por lo noble y firme que nos habiamos conducido en aquella defensa.

Yo he visto nombrado jefe político para otra provincia á uno que siendo juez de primera instancia de un partido de Andalucía contribuyó al asesinato del patriota Manzanares, cuyo nombre está inscrito en una lápida del Congreso. Yo he visto nombrado para jefe político de otra, con mengua, con ofensa y con desprecio del poder judicial á un hombre que está declarado inhábil por el supremo tribunal de la nación para ejercer cargos públicos. Rey está su nombre en la Gaceta del Gobierno. Me es mi ánimo ofenderlos,

yo respeto su desgracia, pero mi deber aquí es decir la verdad, lo que sé, lo que siento, lo que creo. ¿Y puedo yo confiar que un Gobierno á quien veo obrar de esta manera tenga la firmeza necesaria para reprimir las demasías que he denunciado en este lugar? Yo no la tengo ni la puedo tener.

Hay mas. ¿No ha visto el país con escándalo la destitucion de los ministros que componian el tribunal especial de Guerra y Marina? ¿Y puede esto pasar desapercibido, bien se considere bajo su aspecto político, bien bajo su aspecto legal? De ninguna manera. El tribunal supremo de Guerra y Marina se componia de varias personas que correspondian á diversas opiniones políticas. Precisamente correspondian á las moderadas personas á quienes aprecio mucho y respeto sobremedida, y á quienes he dado pruebas inequívocas de aprecio y consideracion, y habia otras que correspondian á las opiniones progresistas, pero personas á la vez sin tacha, honradas á toda prueba, de ilustracion no comun, y que han contribuido con sus desvelos y sus esfuerzos á que la opinion del tribunal esté muy alta, y á que no haya un letrado de todos cuantos tenemos el honor de abogar en él que no diga que es el primer tribunal y el más recto del país. ¿Y qué significa el separar de una plumada á los cuatro individuos del tribunal que eran progresistas, dejando única y exclusivamente á los que no pertenecian á esas opiniones políticas, y reemplazando á los otros con otras personas notadas, de opiniones marcadísimas y puramente exageradas, personas cuyo nombramiento no puede justificarse porque correspondieron á lo que se ha llamado situación, porque no han correspondido á ella, y alguno se ha jactado conmigo de no estar conforme con la misma? ¿Revela esto algo? Hay ocasiones en que el silencio dice mucho, y yo apelo á él en la seguridad de que no hay ningún Diputado ni ningún espectador que no comprenda lo que cae en este momento.

Pero esa medida es completamente ilegal, y el Gobierno ha infringido la Constitución y las leyes al dictarla, porque la Constitución estableció el principio de inamovilidad sin aplazarlo de ninguna manera, porque además hay dos leyes estableciendo la inamovilidad del poder judicial, una general y otra concretándose precisamente al tribunal de Guerra y Marina. El Sr. Ministro no debía ignorar la existencia de estas leyes á no ser que las haya olvidado por un momento, llevado del deseo de separar á personas que han tenido la valentía necesaria para castigar á hombres de sus opiniones cuando han cometido alguna falta. Yo recuerdo que ese tribunal, de quien siempre hablaré con veneracion, la tenía firmeza bastante para penar al general Seoane, capitán general de Madrid, íntimo amigo de aquellos magistrados, porque en el ejercicio de sus funciones se habia permitido faltas que merecían censura.

Víase pues cómo no me puede satisfacer el actual Ministerio. La mayor parte de los nombramientos de gefes políticos, lejos de reprimir los abusos que he denunciado, contribuirán á ellos; y lo digo, porque está probado que son hombres de contribuir á ellos en procesos que pueden examinarse. Con semejantes autoridades no puede haber tranquilidad, no puede haber paz ni orden. Se provocaran las revoluciones, que yo he condenado y con voz muy alta, y se sumirá al país en la desgracia y en la miseria. No es el modo de evitar las revoluciones obrar con esa parcialidad. La imparcialidad y la justicia en los Gobiernos son las que pueden evitarlas; y si sobreviene alguna, culpa será de los que las han provocado.

He molestado demasiado al Congreso, y yo tambien me he molestado, porque he hablado con demasiada calor. Voy á concluir recordando al Congreso que en los varios días que he ocupado su atencion he demostrado una cosa que si bien hasta cierto punto era personal, tenía íntimo enlace con la cuestion de que se trata, y es que constantemente he combatido por el principio de conciliación; he demostrado tambien que esta conciliación que yo deseaba, y á la que he contribuido con todas mis fuerzas se habia realizado por otros medios muy distintos de aquellos en que yo creía que debía haberse puesto en ejecución; que no era imputable á los que nos sentamos en estos bancos esa especie de prevención y de alarma. Creo asimismo haber demostrado, aproximándome á la cuestion que nos ocupa, que ella produce graves cargos al Gobierno: 1º porque sin orden de la Reina se ha suscitado aquí una cuestion altamente peligrosa, cualquiera que sea su resultado; 2º porque el Gobierno aun cuando tuviera esa orden de S. M. debía haber observado otra conducta. Creo haber expuesto lo que á mi deber cumple respecto á las opiniones emitidas en este lugar, y he establecido los buenos principios que según mi opinion deben seguirse; y por último he impugnado doctrinas que aquí se han sentadas, unidas á hechos gravísimos que he denunciado.

He dicho tambien que se intenta, que se empieza á realizar una reaccion terrible, reaccion cuyas consecuencias yo desde este momento y en este lugar solemnemente hago caer sobre las cabezas de los Ministros que las provocan, porque ellos serán los únicos responsables. Creo que he cumplido obrando de esta manera como Diputado leal, y que he hecho cuanto he podido para salir del conflicto en que nos hallamo; y con la conciencia tranquila por haber cumplido mi deber, y con la confianza de mi buen deseo, vuelvo á la vida privada, en la cual sin ocuparme de cosas políticas por la renuncia que he hecho de los cargos que obtiene, podré sin embargo levantar aquí mi voz en defensa de los intereses del país, que es lo que tengo por la mayor honra.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende por un momento esta discusión.

Se pregunta al Congreso si se reunirá en secciones despues de la sesión, y así se acuerda.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión.

El Sr. POSADA HERRERA (para rectificar): El Congreso estará ya molestado para que yo vaya á extenderme demasiado en las rectificaciones que tengo que hacer, porque no puedo pasar en silencio varios hechos aun tanto graves.

El Sr. Olózaga decia hablando de mi persona y contestando á mi discurso las siguientes palabras que están en la Gaceta del Gobierno: «Si un Diputado, si un español acierta á ver lo que otros no han visto, que se falta al respeto que á la Reina se debe, ¿cómo lo calla, cómo lo consiente, y no contento procura con todos sus esfuerzos que ese hombre que ha delinquido suba al alto honor de ser consejero de la corona, y va á su casa á ofrecerle el sacrificio de sus opiniones particulares porque en todos sus asuntos no quiere tener otra regla de su conducta?». Yo digo al Congreso, digo al país que este hecho es completamente inexacto. Si el Sr. Olózaga estuviera presente lo diria con otras palabras. He ido á casa del Sr. Olózaga no como José Posada, sino como individuo de una reunion de Diputados: he ido no á hacer abnegacion de mis opiniones, sino á preguntarle lo que pensaba sobre una cuestion que el Congreso habia de resolver dentro de pocos días; es decir, sobre el nombramiento de Presiden-

te. Téngase pues entendido que ni Posada fue como particular, ni abdica su opinion en ninguna persona por alta y por de grande importancia que pueda suponerse.

Se ha hecho referencia del convite que se dió en palacio á los cuerpos colegisladores. Despues de meditarlo mucho dije lo que solo cumplia á mi propósito, lo que todas las personas que asistieron á aquella reunion vieron como yo, lo que estaba en los semblantes de cuantos tuvimos la honra de sentarnos á la mesa de S. M. Puede tratarse á S. M. como á una hija, y en este género de trato faltarle al respeto; y hago esta ligera indicacion para que no se crea que ha pasado otra cosa que lo que en realidad pasó.

Voy á ocuparme del Sr. Cortina, mi amigo. Yo siento que S. S. se diese por agraviado por unas palabras que yo pronuncié en mi discurso. Sin duda debieron ser de grande importancia cuando á S. S. le hicieron levantar la voz. Hablaba de la historia pasada, y me referi á ella verdaderamente sin malicia. El señor Cortina ha creído otra cosa: creyó que yo hacia alusion á otros hechos. Créalo enhorabuena S. S.

Hay, señores, un misterio en algunos Sres. Diputados que han tomado la palabra en presentar al pobre Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso como vario en su opinion, y yo esperaba pruebas de esta variacion. Creia yo que sin duda alguna habrian de presentarme como uno de aquellos que en otros tiempos defendían el despotismo ó servían al Gobierno absoluto, y despues se presentaban ardientes defensores de la libertad: creia yo que se dirian mil cosas de mí. Pero nada de eso, ni tampoco podia ser de otro modo, porque cuando vengo á hablar en este sitio consulto mi conciencia y mis sentimientos.

Ahora voy á contestar á un hecho que ha citado el Sr. Cortina. En la sesión del 28 á que S. S. se ha referido, muy famosa por cierto, defendía el Sr. Cortina como buena la coalicion, y el Diputado que tiene la honra de hablar al Congreso decia que aquella coalicion era mala. Ahora el Sr. Cortina dice que la coalicion es mala, y yo digo que es buena. Si hay contradiccion no sera mia solo, será tambien de S. S. Pero hay una cosa muy particular que deben notar los Sres. Diputados, y es que aquella coalicion era para derribar un Gobierno, para hacerle imposible, y cuyas consecuencias, como dije desde aquel banco, tenían que ser una revolucion; profecía que se ha cumplido, y que la coalicion de hoy es para fundar un Gobierno, es para dar al país lo que el país á gritos nos pide. Es decir que el Sr. Cortina quiere coaliciones cuando son revolucionarias, y yo entonces no las quiero, y no las quiero cuando son para fundar un Gobierno, y yo entonces las quiero.

Se ha recordado lo que pesó cuando se trató de si la Regencia habia de ser única ó trina, cuestion en la cual yo tambien por mi fortuna ó mi desgracia he sido de contraria opinion á la del Sr. Cortina; porque yo he combatido siempre á D. Baldomero Espartero, como D. Baldomero Espartero, sin haber sido un día amigo suyo, y por eso cuando se trataba de una cuestion personal, de si habia de ser Regente único ó en compania de otros dos, pedi al Congreso que declarara que debía ser Regente con otros dos. El Sr. Cortina pidió que fuera único; pero el Sr. Cortina niega la influencia que tuvo en aquel suceso el folleto del general Linaje. Yo digo á S. S. que aquel folleto tuvo muchísima influencia, y no lo tuvo porque infundiese miedo en el ánimo de los Sres. Diputados, sino porque algunos Diputados temian no por sí sino por la causa del país, temian nuevas conmociones que querian evitar; pero yo recuerdo que en la primera reunion á que tuve la honra de asistir, casi todos estabamos unánimes en un mismo pensamiento, y dia por dia, hora por hora se nos iban desertando de las filas los que creimos que pensaban como nosotros. Es un hecho que nadie podrá desmentir.

S. S. ha padecido una equivocacion suponiendo que aseguré como opinion mia que en la disolucion de las Cortes no podia haber responsabilidad ministerial. No pude decir eso puesto que en otro lugar he explicado cuál era mi manera de pensar en este punto. Lo que he manifestado es que todos los publicistas, y lo digo con arrogancia, porque pudiera citar 12 ó 14, sostienen que el Ministro que diseña un decreto de disolucion de Cortes no contrae responsabilidad ninguna. De aqui no se infiere que yo crea que en esa facultad y en la que toca al Monarca no deba procederse con cierta prudencia, con cierto timo, ni acomodarse á lo que se llama prácticas parlamentarias.

El Sr. GONZALEZ BRAVO, Ministro de Estado (el discurso de este Sr. Ministro se insertará íntegro en nuestro próximo número).

El Sr. PRESIDENTE propone que se suspenda la discusión; pero se propone por algunos señores que se oiga al Sr. Serrano que habia pedido la palabra.

El Sr. SERRANO: Diré pocas palabras, las precisas no mas para dejar en su lugar á quien corresponda. Yo habia dicho todo lo que tenia que decir con la la mesura y dignidad que corresponde á un español amante de su Reina y de su patria; pero al ver que se duda de mi sube mi indignacion de punto, y como Diputado haré una manifestacion con la franqueza que acostumbro. Yo he servido tres años en tiempo de Gobierno absoluto, he servido en tiempo de la Regencia de Doña Cristina de Borbon y en el de Doña Isabel II, y nunca me he apartado ni me apartaré jamás del cumplimiento de mis deberes. El Gobierno no tiene ningún motivo de queja del general Serrano; y el Diputado que habla no ha hecho aquí ninguna acusacion ni ha pensado, y quiero que esto quede aquí sentado, en servirse de lo que se haya podido hablar en una conversacion particular, esa es una prueba ilegítima, impropia, indigna de este sitio.

El Sr. Ministro de Estado ha abusado aquí de la amistad íntima; yo no puedo pasar en silencio esa apelacion, y debo decir de la manera mas clara, mas terminante, que no me acuerdo haber dicho jamás que tuviera esa sospecha que ha dicho S. S. En fin yo he dicho solamente que creia que esta cuestion no debía tratarse como se ha tratado, no por espíritu de partido sino por que creia que así interesaba á mi Reina y á mi patria. He dicho tambien que nunca, aunque para ello tenga que sostener mil lances de honor, sacaré ningún hecho ni dicho tenido en conversacion particular.

El Sr. Ministro de ESTADO manifiesta las razones que ha tenido para hacer uso de lo que pasó en una conversacion privada, y da una satisfaccion cumplida al Sr. general Serrano.

El Sr. MORENO LOPEZ pide que se pregunte si se prorroga la sesión: habiéndose hecho la pregunta, reuelve el Congreso por la negativa, y la levanta el Sr. Presidente á las cuatro y media.

MADRID 15 DE DICIEMBRE.

Un periódico de la oposicion, para probar que el Gobierno de S. M. el Rey de los france-

ses no está muy de acuerdo con el actual Gabinete español, ha publicado un artículo del Journal des Debats escrito sin duda bajo la primera impresion de la noticia de los sucesos de Madrid. Para demostrar nosotros que se rectifica la opinion en la capital de Francia, á medida que se adquieren nuevos datos, trasladamos á nuestros lectores los dos siguientes artículos publicados por el mismo Journal des Debats en los dias 7 y 8 del actual. El del dia 7 dice así:

Parece que toman consistencia los rumores mas extraños acerca de la conducta del Sr. Olózaga que ha hecho necesario el Real decreto por el cual se le exonera del cargo de primer Ministro. Creemos sin embargo que tales rumores deben admitirse con mucha reserva. El señor Olózaga tenia que desempeñar un papel muy honroso, pero muy difícil; colocado como moderador entre dos partidos exaltados le era preciso luchar contra las exigencias de uno y otro; y gefe de un ministerio de transacion y conciliacion, tenia que combatir pasiones igualmente interesadas, y estaba expuesto á desconcertar á todo el mundo. Los antecedentes del Sr. Olózaga, la experiencia política que se le suponía, la idea que habia hecho formar de su prudencia, los sentimientos de afecto que habian manifestado siempre á su Soberana, y el cuidado de su propia reputacion y de su posicion parlamentaria, todas estas consideraciones deben hacer dudar todavía de la completa exactitud de unas imputaciones que si llegasen á probarse arruinarían completamente en el aprecio público al hombre á quien se atribuyen.

Confesamos que manifestáramos nuestras dudas con menos reserva, si viniese en su apoyo la conducta del Sr. Olózaga desde que ha salido del poder; mas hay un hecho que por desgracia parece comprobado, y es que el Sr. Olózaga, engañado acerca de su importancia personal, habia creído conveniente no obedecer sino sus propias inspiraciones, y habia obtenido de la Reina, sea como quiera, el decreto de disolucion de las Cortes no solo sin el consentimiento sino aun sin el conocimiento de sus cólegas. Semejante conducta merece la censura mas severa: un Ministerio, expresion de la mayoría parlamentaria, es un cuerpo deliberante y no tiene ni puede tener sino una responsabilidad colectiva. El señor Olózaga, comprometiéndose temerariamente y por su propia autoridad la responsabilidad del Gabinete entero, ha faltado no solamente á lo que debía á sus compañeros, sino á todos los principios constitucionales. Un Gobierno parlamentario no se sostiene con tales subterfugios. El señor Olózaga no tenia mas que un medio de responder dignamente á las acusaciones que se le dirigian, y era el de mostrarse, tanto antes como despues de aquellas desagradables escenas, súbdito fiel y apasionado servidor de su Soberana, observando la conducta de un hombre que se ve mal conocido y acaso calumniado. Pero las noticias que hemos adquirido nos hacen temer que el Sr. Olózaga obedezca á pensamientos contrarios, y que dando pasos imposibles de justificar dé fuerza y valor á imputaciones á que no hubiéramos querido dar crédito alguno. Si fuese cierto que el Sr. Olózaga al salir del palacio de la Reina pasó á la reunion progresista presidida por el Sr. Madoz, y expresó en ella su resolucion de poner todos los obstáculos posibles á la accion de no poder que él no habia de ejercer, no se podria ver en él sino un ambicioso chasqueado y un faccioso descontento. El Sr. Olózaga no se justificará de haber querido conservar la direccion de los negocios por medios poco honrosos, tratando de volverla á conquistar por medios menos honrosos todavía; y la popularidad de los clubs no será la que le devuelva la posicion política que haya perdido en el Parlamento. España no ha hecho una revolucion para cambiar simplemente de dictadura y pasar del despotismo de un soldado al despotismo de un orador. Todavía esperamos que el Sr. Olózaga se aconsejará con su prudencia, y ya que no con el sentimiento de su deber, y no se expondrá á recibir una prueba de que su influencia reposaba únicamente en su adhesion al trono y á las instituciones constitucionales.

El artículo del 8 está concebido en estos términos:

Los periódicos oficiales no dan noticia alguna de España, pero por la correspondencia ordinaria hemos recibido pormenores de los sucesos que han conmovido tan vivamente la opinion pública estos últimos dias y han causado en Madrid una agitacion tan profunda. La sesión de los dos cuerpos colegisladores de 1º de Diciembre ha presentado el espectáculo de una emocion fácil de concebir, pues las dudas que aun tenían muchos no podian sostenerse ante declaraciones emanadas de una autoridad que no admite discusión, y á la cual los hombres monárquicos, de cualquiera partido parlamentario que sean, no pueden menos de prestar fe.

El 30 de Noviembre la Reina llamó á palacio á los Presidentes y Vicepresidentes de ambas Cámaras para consultar con ellos acerca de la formacion de un nuevo Ministerio; el parecer unánime fue que era preciso componer un Ministerio de coalicion. En su consecuencia la Reina encargó á los Sres. Pidal y Gonzalez Bravo que formasen un nuevo Gabinete; el señor Pidal pertenece al partido moderado y fue nombrado Presidente del Congreso en competencia con el Sr. Lopez; el Sr. Gonzalez Bravo pertenece al partido progresista. El general Serrano, á quien se ofreció conservar la cartera de la Guerra la rehusó, declarando no obstante que prestaria su apoyo á toda combinacion formada

con el beneplácito de la Reina. El Sr. Gonzalez Bravo se hallaba pues encargado de la composicion de un Ministerio, pero todavia no se sabia quienes serian sus colegas; se hablaba, sin embargo, del general Figueras para Guerra, del Sr. Portillo para la Gobernacion, y del Sr. Mayans para Gracia y Justicia.

El Sr. Gonzalez Bravo se presentó el dia siguiente en la sesion del Senado; y una inmensa multitud ocupaba las tribunas pública y reservadas y el Presidente leyó el Real decreto que nombraba á D. Luis Gonzalez Bravo Ministro de Estado y notario mayor de los reinos.

El primer paso del nuevo Ministro fue leer el acta en que la Reina declaraba que la firma del decreto de disolucion de las Cortes se le habia arrancado con violencia. Al hacer la lectura de este acta, el Sr. Gonzalez Bravo se expresó en estos términos. (Aquí copia el discurso del Sr. Ministro de Estado y el texto literal del acta leida, y continúa.) Al terminar la lectura partieron de todas partes aplausos unánimes á las palabras del Ministro, y sin mas se levantó la sesion del Senado.

Entre tanto se verificaba otra escena aun mas viva en el Congreso de los Diputados. Desde muy temprano habia acudido multitud de gentes al palacio del Congreso, y á la una entró en el salon el Presidente Sr. Pidal. Pocos minutos despues se presentó el Sr. Olózaga, y fue recibido con una mezcla de vociferaciones y de aplausos, cruzándose en todos sentidos los gritos de viva y de muera. En vano el Presidente tocaba la campanilla para restablecer el órden: habianse entablado discusiones muy animadas entre los Diputados: unos gritaban viva la libertad; otros sin órden no puede haber libertad; en las tribunas se oian gritos y llantos, y algunas señoras llegaron á desmayarse. El señor Olózaga y otros muchos Diputados salieron del salon, y no volvieron á entrar sino despues de restablecido el órden; el Presidente y Secretarios ocuparon de nuevo sus asientos, y continuó la sesion. Se leyó el decreto de nombramiento del Sr. Gonzalez Bravo, y con motivo del sorteo de las secciones se suscitó una cuestion muy grave, á saber; si los Diputados que habian aceptado empleos ó gracias del Gobierno tenian derecho á tomar parte en los debates antes de ser reelegidos, y por consiguiente si el Sr. Olózaga y sus compañeros dismisionarios eran Diputados y podian sentarse en el Congreso. La mesa propuso la cuestion en una forma interrogativa, en estos términos: "Los Ministros que han sido exonerados ó han dado su dimision ¿pueden ó no continuar asistiendo á las discusiones?"

El Sr. Olózaga manifestó que la cuestion debia proponerse en términos afirmativos, y entonces un Diputado, el Sr. Posada Herrera, presentó una proposicion concebida en estos términos: "Pido que el Congreso declare que D. Salsustiano de Olózaga, D. Manuel Cantero y Don Claudio Luzuriaga estan sujetos á reeleccion y no pueden por lo tanto tomar parte en las discusiones del Congreso."

El Sr. Olózaga combatió la proposicion y reclamó el derecho de defenderse; entonces el señor Sanchez de la Fuente pidió que la proposicion del Sr. Posada pasase á las secciones para el nombramiento de una comision. Este nuevo incidente produjo otra discusion en que el Sr. Madoz, presidente de la reunion progresista á que concurrió el Sr. Olózaga, dicen que se expresó con mucho calor, y pasando á la votacion la proposicion fue tomada en consideracion por 79 votos contra 75, siendo aquellos los de los individuos que se reunieron en casa del Sr. Madoz, que todos votaron en favor del Sr. Olózaga.

El Sr. Ministro de Estado entró á esta sazón en el Congreso y leyó el acta misma que habia leído en el Senado, y que fue acogida en medio de una gran confusion, de aplausos y de gritos de viva la Reina. Continuó la sesion discutiéndose la proposicion del Sr. Posada, y terminó anunciando el Sr. Olózaga una interpelacion al Gobierno sobre los medios secretos con que se habia preparado la caída del anterior Ministerio, la formacion del presente, la instruccion del acta que se habia leído sin haber Ministerio y el fundamento de esa acta, á que contestó el Sr. Ministro de Estado que la interpelacion equivalia al debate que habia de tener el Congreso, y entonces responderia á ella.

Como se ve todo anuncia que á esta borrascosa sesion seguirán otras mas borrascosas todavia. Los festejos preparados por el ayuntamiento de Madrid para celebrar la declaracion de la mayoría de la Reina no han podido distraer de los serios pensamientos que preocupaban todos los espiritus. La multitud que circulaba por las calles lo hacia mas bien que por ver las fiestas por efecto de una inquietud que justificaba demasiado la gravedad de las circunstancias.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Por el ministerio de Hacienda con fecha de ayer se me comunica la Real órden siguiente:

Excmo. Sr.: De órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, dirijo á V. E. los dos adjuntos pliegos de condiciones para proceder á la subasta de tabacos, habano, Vuelta de arriba, y Virginia y Kentuqui, con objeto de abastecer las fábricas del reino, á fin de que inmediatamente los haga V. E. publicar

en la Gaceta, pues ha de tener lugar la primera el 20 de Enero próximo, y el 22 la segunda.

En su virtud quedan anunciadas las subastas expresadas para los dias que se señalan bajo los pliegos de condiciones que á continuacion se insertan, cuyo acta se verificará como se previene en ellos, en el local de mi despacho á la hora que en cada uno se prefija. Madrid 14 de Diciembre de 1843.=Ferráz.

Subasta para la compra de 50 tercios de hoja habana, Vuelta de arriba.

Debiendo procederse en virtud de lo resuelto por S. M. á la compra en pública subasta de 50 tercios de hoja habana, Vuelta de arriba, para surtido de las fábricas de cigarros del reino, se anuncia al público que dicha subasta se ha de celebrar por medio de pliegos cerrados el dia 20 de Enero próximo en la direccion general del Tesoro público, á presencia de su director, contador general del reino y asesor de la superintendencia general de Rentas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La Hacienda pública comprará 50 tercios de hoja habana, Vuelta de arriba, al contratista que mas beneficie el precio de 400 rs. por quintal castellano.

2.ª El tabaco habano de la Vuelta de arriba será de buena calidad y buen aroma, á propósito para tripa en la elaboracion de cigarros mixtos.

3.ª La entrega se verificará de cuenta del vendedor en las fábricas litorales que el Gobierno le señale, á los plazos siguientes: 1666 tercios para fin de Mayo próximo; 1666 tercios para fin de Julio, y 1668 en fin de Setiembre.

Si el contratista faltase á la entrega de alguno de estos plazos, la Hacienda queda facultada para comprar el todo ó parte de la entrega correspondiente á él, segun lo juzgue por conveniente, satisfaciendo dicho contratista el déficit ó mayor precio á que se adquiera por diferencia del contratado.

Para efectuar esta compra se avisará al contratista el dia y hora del ajuste por si gusta presenciarlo, pero sin tener ni voz ni intervencion en él; y si llegada aquella no se hubiese presentado, se procederá á efectuarla sin que tenga derecho á reclamacion alguna, bajándose de su contrato el número de tercios que se hubieren adquirido por este medio.

4.ª El reconocimiento de entrega se hará en la fábrica adonde fuese destinado el tabaco por sus gefes, director y contador con asistencia del oficial primero, autorizándolo el intendente de la provincia, que lo presenciará, exceptuándose el de Oviedo que podrá delegar este encargo en el gefe que tenga á bien. El director y oficial primero asistirán como responsables de su calidad y aplicacion, y el contador como de su peso y fiscalizacion con respecto al cumplimiento del contrato. El escribano del establecimiento asistirá para dar los testimonios de recibo, y el contratista ó su comisionado para quedar conforme en el reconocimiento practicado.

5.ª Este reconocimiento se hará en términos que no padezca el tabaco, y el que fuese desechado se extraerá del reino con las formalidades de instruccion, obligándose el contratista á presentar en el término que por la intendencia se le señale certificacion del cónsul español del puerto á que fuere dirigido en que conste su llegada á él.

6.ª Si los interesados no se conformasen con el resultado del primer reconocimiento podrán solicitar un segundo exámen, que se practicará minuciosa y detenidamente, y se podrá, con su consentimiento en los tercios que se presenten de dudosa calificacion, abrir mayor número y separar los anduyos endebles de cada uno; y si aun se reclamase la admision por el contratista de los tabacos desechados, se separarán por el director y dicho contratista un número de anduyos suficientes para formar juicio de su estado, y que en el acta se encajonen, precinte y selle este envase por los dos, y remita al ministerio, quedando entretanto los tabacos á que pertenezcan depositados en las fábricas hasta la decision de la superioridad.

7.ª El destaro de los tabacos se verificará eligiendo condicionalmente el director de la fábrica y el contratista un tercio de cada 20, y por el término medio que resulte de estos envases, se graduará el peso de toda la referida partida.

8.ª Por cada partida de tabaco que se recibiera se expedirá al vendedor, sin demora, la certificacion correspondiente, expresiva del número de tercios presentados, peso bruto de estos, y el que resulte en limpio deducido el destaro, y su importe al precio contratado. Los envases quedan á beneficio de la Hacienda.

La Hacienda pública pagará su importe en libranzas á cargo del Banco español de San Fernando sobre los productos de la tercera parte de la renta del tabaco que el mismo recauda, y á los plazos de 30, 60 y 90 dias fecha por partes iguales: dichos plazos empezarán á contarse al tercero dia de la presentacion en el ministerio de la certificacion de admision en la fábrica presentada por el interesado.

9.ª Desde la publicacion de estas condiciones en la Gaceta de Madrid hasta el dia 20 de Enero de 1844 no se celebrará la subasta.

Las proposiciones se presentarán en el acta en pliegos cerrados, en cuyos sobres se expresará su objeto y el nombre de las personas por quienes se hallen suscritos, que garantizarán en

el acto su responsabilidad y allanamiento á dichas condiciones establecidas; pues en otro caso no tendrán efecto cualquiera que sean las restricciones ó modificaciones que se intenten.

10. En el referido dia 20 de Enero desde las doce á la una de la tarde se recibirán por el director del Tesoro, en presencia del contador general del reino y del asesor en el local que al efecto se destine, los pliegos cerrados que se presentaren, y no se abrirán hasta la hora señalada. Llegado este caso se anunciará que queda cerrado el acta, respecto á la admision de pliegos. Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes con certificacion del Banco español de San Fernando haber depositado en el mismo la cantidad de un millon de reales en títulos al portador del 5 ó 3 por 100 para responder á la proposicion de oferta que hiciesen en su pliego. Los que así no lo verificaren se considerarán como si no los hubiesen presentado.

11. En el acta se abrirán los pliegos, y tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hiciesen sobre la proposicion mas beneficiosa que comprenda la cantidad subastada. Pasada la media hora se seguirán admitiendo proposiciones con el intervalo de dos minutos entre proposicion y proposicion, y trascurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se adjudicará al mejor postor sin necesidad de otra aprobacion; á cuyo efecto los licitadores de las provincias nombrarán podatarios que les representen, entendiéndose que si no lo hacen renuncian el beneficio que pudiera resultarles en el remate.

12. Y últimamente el interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgará la consiguiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta, afianzando esta misma obligacion con el millon de reales en títulos al portador del 5 ó 3 por 100 que se expresa en la condicion 10, continuando su depósito en el Banco español de San Fernando; y la Hacienda asegura así mismo el pago de los tabacos que reciba con los productos de la tercera parte de la misma renta, que recauda el Banco.=Hay una rubrica.=Es copia.=Ferráz.

Subasta para la compra de 1500 barricas de hoja Virginia y Kentuqui.

Debiendo procederse, en virtud de lo resuelto por S. M., á la compra en pública subasta de 1500 barricas de hoja Virginia y Kentuqui para surtido de la fábrica de cigarros del reino, se anuncia al público que dicha subasta se ha de celebrar por medio de pliegos cerrados el dia 22 de Enero próximo en la direccion general del Tesoro público, á presencia de su director, contador general del reino y asesor de la superintendencia general de Rentas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La Hacienda pública comprará 1500 barricas de hoja Virginia y Kentuqui al contratista que mas beneficie el precio de 200 rs. vn. por quintal castellano.

2.ª Los tabacos serán de la mejor calidad, mitad para capa y mitad para tripa. La tercera parte de la mitad capera que ha de aplicarse á la labor mixta, reunirá á su condicion puramente capera las calidades de extension, color, finura y tiro; expresándose así en los testimonios de reconocimiento, bajo la mas estrecha responsabilidad de los gefes de las fábricas.

3.ª La entrega se verificará de cuenta del vendedor en las fábricas litorales que el Gobierno le señale, á los plazos siguientes: 500 barricas para fin de Mayo, 500 para fin de Julio, y las otras 500 en fin de Setiembre.

Si el contratista faltase á la entrega de algunos de estos plazos, la Hacienda queda facultada para comprar el todo ó parte de la entrega correspondiente á él segun lo juzgue por conveniente, satisfaciendo dicho contratista el déficit, ó mayor precio á que se adquiera por diferencia del contrato.

Para efectuar esta compra se avisará al contratista el dia y hora del ajuste, por si gusta presenciarlo, pero sin tener ni voz ni intervencion en él, y si llegada aquella no se hubiese presentado se procederá á efectuarlo sin que tenga derecho á reclamacion alguna, bajándose de su contrato el número de barricas que se hubiesen adquirido por este medio.

4.ª El reconocimiento de entrega se hará en la fábrica adonde fuese destinado el tabaco por sus gefes, director y contador con la asistencia del oficial primero, autorizándolo el intendente de la provincia, que lo presenciará, exceptuándose el de Oviedo que podrá delegar este encargo en el gefe que tenga á bien. El director y oficial primero asistirán como responsables de su calidad y aplicacion, y el contador como de su peso y fiscalizacion con respecto al cumplimiento del contrato. El escribano del establecimiento asistirá para dar los testimonios de recibo, y el contratista ó su comisionado para quedar conforme en el reconocimiento practicado.

5.ª Este reconocimiento se hará en términos que no padezca el tabaco, y el que fuese desechado se extraerá del reino con las formalidades de instruccion, obligándose el contratista á presentar en el término que por la intendencia se le señale certificacion del cónsul español del puerto á que fuere dirigido en que conste su llegada á él.

6.ª Si los interesados no se conformasen con el resultado del primer reconocimiento podrán solicitar un segundo exámen, que se practicará minuciosa y detenidamente, y se podrá, con su

consentimiento en las barricas que se presenten de dudosa calificacion abrir mayor número, y separar los panes endebles de cada una; y si aun se reclamase la admision por el contratista de los tabacos desechados, se separarán por el director y dicho contratista un número de panes suficientes para formar juicio de su estado, y que en el acta se encajonen, precinte y selle este envase por los dos y remita al ministerio, quedando entre tanto los tabacos á que pertenezcan depositados en la fábrica hasta la decision de la superioridad.

7.ª No se recibirán los tabacos sino en la proporcion que expresa la contraia, y cuando haya exceso en alguna de sus proporciones, la clase á que este correspondia quedará depositada en la misma fábrica mientras el centralista tenga pendiente el completo de la entrega.

8.ª El destaro de los tabacos se verificará eligiendo condicionalmente el director de la fábrica y el contratista una barrica de cada 20, y por el término medio que resulte de estos envases se graduará el peso de toda la referida partida.

9.ª Por cada partida de tabaco que se reciba se expedirá al vendedor sin demora la certificacion correspondiente, expresiva del número de barricas presentadas, las admitidas de cada clase, peso bruto de estas, y el que resulte en limpio, deducido el destaro y su importe al precio contratado. Los envases quedan á beneficio de la Hacienda.

La Hacienda pública pagará su importe en libranzas á cargo del Banco español de San Fernando sobre los productos de la tercera parte de la renta del tabaco que el mismo recauda, y á los plazos de 30, 60 y 90 dias fecha por partes iguales. Dichos plazos empezarán á contarse al tercero dia de la presentacion en la seccion de estancadas del ministerio de Hacienda de la certificacion de admision en la fábrica presentada por el interesado.

10. Desde la publicacion de estas condiciones en la Gaceta de Madrid hasta el dia 22 de Enero de 1844 no se celebrará la subasta.

Las proposiciones se presentarán en el acta en pliegos cerrados, en cuyos sobres se expresará su objeto y el nombre de las personas por quienes se hallen suscritos, que garantizarán en el acto su responsabilidad y allanamiento á dichas condiciones establecidas; pues en otro caso no tendrán efecto cualesquiera que sean las restricciones ó modificaciones que se intenten.

11. En el referido dia 22 de Enero desde las doce á la una de la tarde se recibirán por el director del Tesoro, en presencia del contador general del reino y del asesor en el local que al efecto se destine, los pliegos cerrados que se presentasen, y no se abrirán hasta la hora señalada. Llegado este caso se anunciará que queda cerrado el acta respecto á la admision de pliegos. Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes con certificacion del Banco español de San Fernando haber depositado en el mismo la cantidad de un millon de reales en títulos al portador del 5 ó 3 por 100 para responder á la proposicion de oferta que hiciesen en su pliego. Los que así no lo verificaren se consideraran como si no los hubiesen presentado.

12. En el acta se abrirán los pliegos y tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hiciesen sobre la proposicion mas beneficiosa que comprenda la cantidad subastada. Pasada la media hora se seguirán admitiendo proposiciones con el intervalo de dos minutos entre proposicion y proposicion, y trascurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se adjudicará al mejor postor sin necesidad de otra aprobacion, á cuyo efecto los licitadores de las provincias nombrarán podatarios que los representen, entendiéndose que si no lo hacen renuncian al beneficio que pudiesen resultarles en el remate.

13. Y últimamente el interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgará la consiguiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta, afianzando esta misma obligacion con el millon de reales en títulos al portador del 5 ó 3 por 100 que se expresa en la condicion 11, continuando su depósito en el Banco español de San Fernando, y la Hacienda asegura así mismo el pago de los tabacos que reciba con los productos de la tercera parte de la misma renta que recauda el Banco.=Hay una rubrica.=Es copia.=Ferráz.

Gobierno político de la provincia de Pamplona.=Excmo. Sr.: Sigue sin alteracion la tranquilidad pública en toda la provincia de mi cargo.

Gran sorpresa ha causado en todos los amigos del órden y del trono constitucional la noticia de la violencia ejercida con S. M. por el Presidente que fue del Consejo de Ministros, como aparece del acta que he recibido en este dia por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Estado. Quedo en tomar las disposiciones convenientes para conservar la tranquilidad pública contra cualquiera que intentase turbarla con este motivo, prometiéndome desde luego del carácter pacífico de estos habitantes la mayor sumision á la autoridad que represento y su aversion á toda clase de trastornos.

Lo cual manifestó á V. E. para los usos convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 4 de Diciembre de 1843. = Excmo. Sr. = Manuel Alday. = Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Diputacion provincial de Búrgos. = Señora: Un suceso gravísimo, y de una trascendencia inmensa ha sido revelado por los augustos labios de V. M., y los verdaderos amantes del trono constitucional al recibir la noticia se afectaron dolorosamente, produciéndoles viva sensación.

La diputacion provincial de Búrgos, intérprete fiel de los sentimientos de unos habitantes que pertenecen al pais clásico de la lealtad hacia sus Reyes, ha creído que debía dirigirse A. L. R. P. de V. M. con un motivo tan extraordinario presentando un testimonio público y solemne de respeto y amor á vuestra Real Persona, y á la Constitucion; y complaciéndose en esperar que será acogido como la mas sincera y franca expresion del afecto que estos leales súbditos se glorían de profesar á V. M., cuya preciosa vida se digne el Todopoderoso conservar largos y felices años para bien de la monarquía.

Búrgos á 11 de Diciembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Valentin de los Rios. = Felipe de Ariño. = Remigio Iñigo Angulo. = Manuel Garcia Carmones. = Santiago de la Azuela. = Isidro Gutierrez. = Luciano del Hoyo. = Justo Casabal. = Por acuerdo de S. E., Juan Fernandez Cueva, secretario.

Gobierno político de la provincia de Salamanca. = Excmo. Sr. = El dia 5 á las dos de la tarde recibí por extraordinario el acta que contiene la solemne declaracion hecha por S. M. Al momento dispuse remitir copia de dicho documento á la plaza de Ciudad-Rodrigo, y circularla ademas sin tardanza por medio de un Boletin extraordinario.

Es muy grande la impresion que ha causado el suceso á que se refiere en estos habitantes pacíficos por carácter y por convencimiento, y se advierte una general ansiedad por salir de la crisis que todos creen muy grave. No por eso se nota el menor síntoma que infunda recelos respecto á la tranquilidad pública que no será turbada; y así como daré á V. E. parte de cualquier suceso que lo mereciere, cuidaré tambien de sostener enérgicamente el orden que ahora nada hace creer pueda ser alterado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 5 de Diciembre de 1843. = Excmo. Sr. = Alvaro Gil. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Gobierno político de la provincia de Granada. = Excmo. Sr. = Al amanecer del dia de ayer recibí por extraordinario la comunicacion que se ha servido dirigirme el Sr. Ministro de Estado D. Luis Gonzalez Bravo, participándome de orden de S. M. su nombramiento, y acompañándome copia certificada del acta de la solemne declaracion de la Reina (que Dios guarde) ante los altos funcionarios que se expresan, sobre lo ocurrido con el ex-Presidente del Consejo de Ministros D. Salustiano Olózaga en la noche del 28 del mes próximo pasado al proponer á S. M. que firmase el decreto de disolucion de las Cortes.

Al momento transmití este importante documento á la diputacion provincial, al ayuntamiento de esta capital, al regente de la audiencia y al capitán general, comunicándolo por Boletin extraordinario á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, haciendo las prevenciones oportunas para que con el mayor celo se cuide de la conservacion del orden público y obediencia á las autoridades constituidas.

De acuerdo con el capitán general he tomado las medidas convenientes de precaucion á fin de impedir cualquiera tentativa de trastorno por parte de los enemigos del Gobierno de S. M.; pudiendo asegurar á V. E. que si necesario fuese se procederá con la oportuna energía, sosteniendo á todo trance la autoridad constitucional que me está confiada, y castigando severamente á los perturbadores de la tranquilidad.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E., á fin de que si lo cree conveniente se digne elevarlo á S. M. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 5 de Diciembre de 1843. = Excmo. Sr. = E. I. G. P. I. = Cayetano de Zúñiga. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Inspeccion general de la Milicia nacional del reino. = Excmo. Sr. = Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta manifestacion que hacen á S. M. los comandantes del primer escuadron y sétimo batallon de la segunda brigada de Milicia nacional de esta provincia, á fin de que V. E. se sirva elevarla á conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1843. = Excmo. Sr. = Manuel Cortina. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: El batallon y escuadron de la Milicia nacional de Chinchon, llenos de la efusion que ha causado en sus corazones ver á V. M. dirigir por sí el Gobierno de la nacion, objeto de tantos sacrificios y tanta sangre vertida, no quieren ser los ultimos que presten á V. M. el homenaje y respeto que le son tan debidos.

Jamas esta Milicia ha dejado de cumplir los deberes de su institucion; ciegameamente sometida á la voz de sus gefes, nunca ha tenido otra idea que la de sostener el trono de V. M. y las instituciones del pais.

V. M. puede contar con la lealtad nunca desmentida de esta fuerza ciudadana: joya que su influencia fuera tan grande como son sinceros sus deseos! Dignese pues V. M. admitir los respetos que la tributan este batallon y escuadron.

Dios guarde á V. M. muchos años para bien y felicidad de esta nacion. Chinchon 11 de Noviembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El comandante del batallon, Joaquin Ortiz de Zárate. = El comandante del escuadron, Joaquin Carretero.

Ayuntamiento constitucional de Calatayud. = Excmo. Sr. = Esta corporacion tiene el honor de dirigir á V. E. la adjunta felicitacion para que se sirva ponerla en conocimiento de S. M. la Reina nuestra Señora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Calatayud de Noviembre de 1843. = Excmo. Sr. = Miguel Fernandez. = D. A. D. I. D., Cristóbal Grajales, secretario. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: Una nueva era de paz y ventura se inauguró el dia que prestando V. M. solememente el juramento en el seno de las Cortes tomó á su cargo las riendas del Gobierno. Tras de borrascosa tormenta amaneció el iris de paz; y la nave del Estado, que por mucho tiempo habia sido el juguete de embravecidas pasiones, llegó á puerto de salvacion. Desde aquella memorable época el vinculo de union entre los españoles será firme é indisoluble bajo el suave reinado de V. M., y la prosperidad y felicidad publica harán evitable su porvenir. El ayuntamiento de Calatayud, que se complace en la seguridad de que serán realizadas sus esperanzas, felicita á V. M. por la declaracion de la mayoría de edad, y rinde gustoso el homenaje á su Reina constitucional, cuya interesante vida ruega al cielo conserve muchos años para bien y felicidad de la nacion.

Consistorio de Calatayud de Noviembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Miguel Fernandez, alcalde primero. = Casiano Clemente, alcalde segundo. = Mariano Ormazabal, regidor. = Silvestre Gaspar. = Miguel Estanga. = Mariano Quintilla. = Vicente Lahoz. = Pedro Lasheras. = José Moor. = Juan Antonio Lozano, sindico. = Inigo Martinez, sindico. = Cristóbal Grajales, secretario.

Diputacion provincial de Valencia. = Excmo. Sr. = La diputacion, noticiosa del extraordinario acontecimiento que tuvo lugar en el gabinete de S. M. la noche del 28 último, ha acordado elevar á S. M. la adjunta felicitacion por el heroico comportamiento con que ha sabido salvar al pais de la espantosa crisis que le amenazaba, y espera que V. E. se servirá entregar dicho documento en las augustas manos de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 4 de Diciembre de 1843. = Excmo. Sr. = El vicepresidente, Lucas Yañez. = El diputado, José Garcia. = P. A. D. L. D., Francisco Brotons, secretario. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: Al felicitar á V. M. por la entereza heroica con que V. M. ha salvado al pais de una espantosa crisis que la traicion mas villana y criminal provocara, justo será que esta diputacion, representante de una provincia antes que todo leal é idolatra de sus Reyes, de una provincia que decidió la lucha contra el hombre que tan poco supo ser leal ni caballero, de una provincia á quien se ha tratado con saña y esquivéz por lo mismo que habia salvado á su Reina y librado á España de las garras de la anarquía y del desorden, contestando con hidalgo desprecio á tantos agravios é ingratitudes, justo y muy justo será que hoy eleve su voz, como siempre sincera y sumamente leal, porque ya no se trata de una provincia ni se trata de partidos, sino que se trata del trono y del pais.

Sálvese, Señora, el pais, sálvese el trono constitucional; mas uno y otro es imposible sino se da comienzo á una era de verdadero Gobierno, á una era de justicia y de rigor.

V. M. disimulará este lenguaje que es el de la indignacion, y el único que hoy puede hablar un súbdito fiel al tratar del horroroso atentado contra su idolatrada Reina.

Reciba V. M. las mayores protestas de fidelidad de parte de esta diputacion provincial, que jamas faltará á ella, y que queda rogando al cielo para que V. M. tenga un reinado largo y próspero.

Valencia 4 de Diciembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El intendente gefe político interino, presidente, Luis Arteaga. = Pedro Pando de la Carta. = Lucas Yañez. = Roque Paulin. = José Garcia. = Fernando de Ureta. = J. M. Vallterra. = José Ferrandiz. = Javier Paulino. = Joaquin Company. = Joaquin Pedron. = P. A. D. L. D., Francisco Brotons, secretario.

Capitanía general de Granada. = Excmo. Señor: La corporacion de caballeros maestrantes de esta ciudad ha obsequiado á la guarnicion de la plaza con la cantidad de 80 rs. vn. en celebracion del feliz advenimiento de S. M. la Reina al trono de sus mayores, y en el dia en que aquella prestó el solemne juramento de fidelidad á S. M.

Al admitir este donativo he contestado á los citados maestrantes que agradecida con la mayor efusion este rasgo de desprendimiento propio de los descendientes de los antiguos héroes de Castilla, y por cuyas venas corre aun la sangre de aquellos capitanes, que tantas y tan enérgicas pruebas dieron de respeto y amor á sus monarcas, y que rodeará de gloria y esplendor al solio de sus Reyes.

Ruego á V. E. encarecidamente se digne elevar al conocimiento de S. M. la Reina esta muestra de afecto y de respeto con que los caballeros maestrantes de Granada han solemnizado su glorioso advenimiento al trono, y la prueba de deferencia con que han considerado á los valientes que estan siempre prontos á sufrir todo, y arriesgarlo todo por su augusta Persona.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 5 de Diciembre de 1843. = Excmo. Sr. = José Cabrera. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

## AVISOS.

### SECRETARIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTA CORTE.

El Sr. decano ha señalado el domingo 17 del corriente mes de Diciembre á las diez de su mañana en la sala de sesiones de la academia maritense de jurisprudencia y legislacion, sita en la calle de Leon, núm. 34, para celebrar la junta general ordinaria del colegio prevenida en el artículo 11 de los estatutos vigentes, y tratar en ella de los objetos contenidos en el artículo 12 de los mismos. Lo que se hace saber á todos los Sres. colegiales para su asistencia. = El secretario, Mariano Rollan.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 de Diciembre á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 20 $\frac{1}{2}$  á 17 d. f. ó vol. con 5 cupones y un semestre vencido.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Idem id. del 5 por 100, 25 $\frac{1}{2}$ , 26, 25 $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{8}$ , trece dieciseisavos, nueve dieciseisavos,  $\frac{1}{2}$  y 25 $\frac{1}{2}$  por 100 á v. f. ó vol. y firme: 27, 26 $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{8}$  y 26 $\frac{1}{2}$  por 100 á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{8}$  y  $\frac{1}{4}$  por 100.  
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 41 á 60 d. f. ó vol.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Idem no llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Deuda sin interes, 00.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 $\frac{1}{2}$ . Paris, 16-4.

Alicante, 1 $\frac{1}{2}$ d.	Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{4}$ din. id.	Santander, $\frac{1}{2}$ pap. id.
Bilbao, 1 d.	Santiago, $\frac{3}{8}$ id. id.
Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$ id.	Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Coruña, $\frac{3}{8}$ pap. id.	Valencia, 1 $\frac{1}{2}$ din. id.
Granada, 1 $\frac{1}{2}$ d.	Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña María Juana Adelaida Marra, hija de D. Baltasar y Doña Rosa Sancho, para que en el término preciso de 30 dias, que

empezarán á correr y contarse desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en el juzgado del Sr. D. Juan de Chinchilla y escribania del número de D. Jacinto Revillo, por medio de procurador con poder bastante, á deducir las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

## BIBLIOGRAFIA.

REPERTORIO general de España para 1844. Extensa y elegante hoja apaisada de papel satinado, de 16 pulgadas de alto por 24 de largo, con magníficos y numerosos grabados por D. C. Ortega, impresa con extraordinario lujo tipográfico en las prensas mecánicas de D. Ignacio Boix. Contiene:

Almanaque con el cómputo eclesiástico, estaciones, fiestas móviles, épocas célebres, calendario &c.

Parte geográfica. Noticia geográfica de España.

Parte estadística. Detalles estadísticos sobre los principales estados del mundo, estadística de Madrid, sus cuarteles, distritos, juzgados, alcaldías, parroquias, barrios, &c. Estadística de España, sus partidos judiciales y administrativos, capitanías generales, obispados, pueblos &c.

Parte histórica y política. Revolucion española, cuadro de los principales acontecimientos desde 1808 hasta 1844.

Parte agrícola. Trabajos que cada mes deben hacerse en las tierras, prados, huertas, frutales, viñas, jardines y plantíos.

Parte comercial. Ferias principales del reino y dias en que comienzan, con varias otras noticias útiles y curiosas.

La forma del Repertorio, nueva en nuestro pais, y lo compacto de la letra, hacen que contenga tanta materia como un tomo en 16 $\frac{1}{2}$ . Esta bella estampa puede servir de adorno en las oficinas, tiendas, escritorios &c., como se usa en el extranjero con otras semejantes.

Se vende á 12 rs. en Madrid en casa de Boix, editor, calle de Pontejos (antes Carretas) número 8.

Los Sres. suscritores al Diario de avisos y Nuevo Avisador lo adquirirán por 10 rs., presentando el recibo de suscripcion corriente.

Al que tome 12 ejemplares se le dará uno gratis; por 25, 28; por 50, 55, y por 100, 112.

DICCIONARIO de los diccionarios de medicina y cirugía publicados en Europa, ó tratado completo de medicina y cirugía prácticas, compuesto por una sociedad de médicos, dirigida por el Dr. Fabre, y traducido y aumentado por varios profesores de la ciencia de curar, bajo la direccion del Dr. D. Manuel Jimenez.

Los suscritores á esta obra que tanta reputacion goza en Francia, á pesar de haberse acabado de publicar hace pocos meses, y que puede considerarse como el libro de referencia del médico y cirujano prácticos, se presentarán en los puntos en que se hayan suscrito á recoger la entrega 13 y adelantar el importe de la 14.

Siempre abierta la suscripcion en los puntos indicados en el prospecto á 10 rs. la entrega en Madrid, 12 en las provincias y 14 en Canarias.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.º Brillante sinfonia á completa orquesta.  
2.º Se pondrá en escena el drama nuevo, en cinco actos, traducido del francés, titulado

LA LOCA DE LONDRES.

3.º Pas-de-deux y Wals del baile la Giselle.  
4.º Terminará el espectáculo con el divertido sainete, titulado

LAS FIGURAS DE MOVIMIENTO.

CRUZ. A las siete de la noche.

Funcion extraordinaria á beneficio del actor D. Antonio Alverá.

1.º Sinfonia.  
2.º Se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cuatro actos y en prosa, compuesto por un aventajado escritor, titulado

EL CIUDADANO MARAT.

3.º El zapateado por la niña Josefa Fernandez.

4.º La pieza en un acto, nueva y original, en verso, escrita por uno de nuestros mas lestivos poetas, titulada

EL PADRINO A MOJICONES.

5.º Baile nacional.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

PURITANOS Y CABALLEROS,

ópera seria en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.